



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paola Andrea Méndez Blandón en representación de Juan Pablo y Juan Sebastián Hoyos Méndez
Demandado	Carlos Andrés Hoyos Cuellar
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00210 00
Asunto	Inadmisión de demandada
Fecha de la providencia	Junio siete (7) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

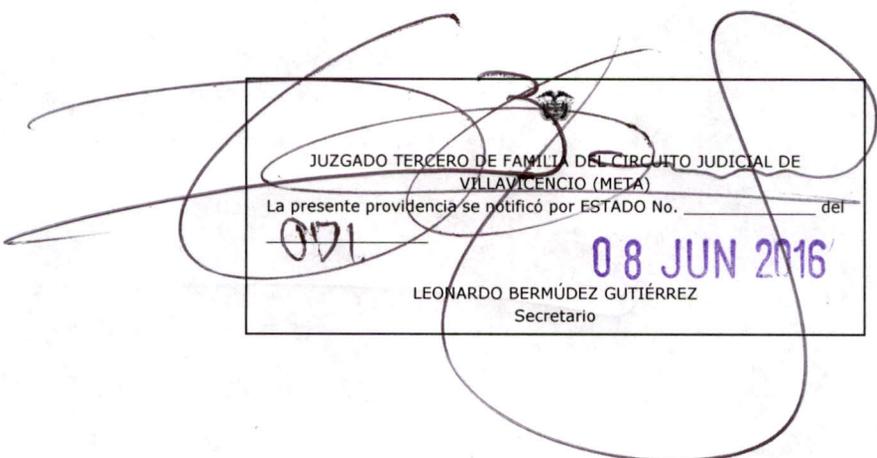
*No indicó el libelo de la demanda, el nombre del demandado, su domicilio y la identificación, (Art. 82.2 CGP)

*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001 del 08 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario